



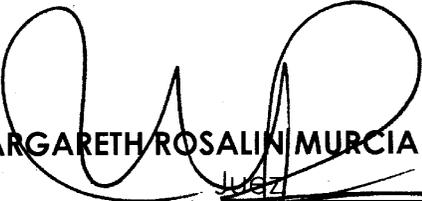
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D. C., 14 AGO. 2020

287

Proceso No 11001400305520170127100

1. Para todos los efectos, téngase por notificado del auto admisorio de la demanda a las sociedades demandadas NB CONSTRUCTORA SAS y LAB CONSTRUCCIONES SAS quienes se notificaron conforme las previsiones del artículo 292 del CGP como consta en los documentales vistos a de folio 258 a 285 del expediente permaneciendo en silencio para contestar la demanda.
2. Teniendo en cuenta que las sociedades CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. y TRIVENTI INGENIERIA SAS contestaron la demanda como consta en los folios 96 a 103 y 204 a 224, el asunto se resolverá por los trámites del proceso verbal sumario, y en tal sentido, se corre traslado de las mencionadas contestaciones a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida las pruebas adicionales que quiera hacer valer (art. 421 del CGP).
3. Vencido el término aquí otorgado, se continuara con el trámite procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE ( ).

  
MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

18 AGO. 2020

Por anotación en estado no. 057 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

  
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR  
Secretaria

Eht

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>